



**C I R C U L A R N O. 24/2017**

Toluca de Lerdo, México, a 13 de julio de 2017.

**C I U D A D A N O**

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE APRUEBAN Y EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE VIÁTICOS A NOTIFICADORES Y PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano constitucional a cargo de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las providencias necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los reglamentos, acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015 - 2020 del Poder Judicial del Estado de México, contempla, en su Ideal VI. Modernización Administrativa, con el reto de promover una gestión efectiva y orientada al servicio, mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad, orientada a la gestión eficiente de recursos, a través de la emisión de la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios.
- III. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en su Título Cuarto "De las Obligaciones de las Instituciones Públicas", Capítulo I "De las Obligaciones en General", artículo 98, fracción VII refiere que la institución pública tiene la obligación de proporcionar a los servidores públicos, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los reglamentos a observar.
- IV. Bajo esta premisa es necesario establecer normas que permitan al Consejo de la Judicatura administrar los recursos públicos destinados a viáticos de Notificadores y Peritos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- V. Los viáticos tienen como propósito contribuir al eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos de los programas o funciones del Poder Judicial del Estado de México.
- VI. En consecuencia, con fundamento en los artículos 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Único:** Se aprueban los Lineamientos para el pago de Viáticos a Notificadores y Peritos del Poder Judicial del Estado de México, en los siguientes términos:

**LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE VIÁTICOS A NOTIFICADORES Y PERITOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Objeto**

**Artículo 1.** Proporcionar a los Notificadores y Peritos los viáticos para el desempeño de sus funciones, coadyuvando con ello a una impartición de justicia pronta.

-1-



## **Definiciones.**

**Artículo 2.** Para efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

### **I. Notificador.**

- a) El servidor público judicial nombrado o comisionado por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- b) El servidor público judicial que sin tener nombramiento de Notificador es habilitado por el titular del órgano jurisdiccional constante y continuamente para desempeñar esa función, por un plazo mayor a tres meses; siempre y cuando el órgano jurisdiccional no cuente con el puesto citado o las cargas de trabajo así lo ameriten.

### **II. Perito.** Son auxiliares del juzgador en la tarea de administrar justicia.

### **III. Viáticos.** Son los recursos económicos que se destinan para el cumplimiento de las funciones que desempeñan el Notificador y el Perito.

### **IV. Consejo.** El Consejo de la Judicatura del Estado de México.

### **V. Solicitud de Pago de Viáticos.** Es el documento mediante el que se solicita el pago de viáticos para personal habilitado en funciones de Notificador, expedido y validado por el titular del órgano jurisdiccional donde desempeña sus funciones.

## **Pago de Viáticos.**

**Artículo 3.** Requisitos para el pago de viáticos:

- I. Tener nombramiento como Perito expedido por el Consejo;
- II. Tener nombramiento o estar comisionado como Notificador por el Consejo y desempeñar tal función durante el semestre a evaluar, o bien, haber sido habilitado como Notificador.
- III. Para el caso del servidor público habilitado como Notificador, deberá presentar la solicitud de pago de viáticos en la Dirección de Personal, dentro de los últimos cinco días hábiles del mes de junio y los primeros cinco días hábiles de noviembre de cada año, de acuerdo al semestre correspondiente. El titular del órgano jurisdiccional será responsable de la veracidad de la información que proporcione y deberá firmar conjuntamente con el servidor público dicha solicitud.

Las solicitudes de pago de viáticos que no se presenten dentro de los plazos establecidos no serán consideradas para su pago.

**Artículo 4.** Las solicitudes de pago de viáticos para personal habilitado como Notificador serán revisadas y autorizadas para su pago por el Consejo, a través de los titulares de la Dirección General de la Administración de los Juzgados que conocen en Materia Familiar; de la Dirección General de la Administración de los Juzgados que conocen en Materia Civil y Mercantil, y de la Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, según corresponda; siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

## **Montos y Plazo para el pago de Viáticos.**

**Artículo 5.** El monto y plazo del pago de viáticos, será conforme a lo siguiente:

- I. El pago de viáticos a los Notificadores será por la cantidad anual que determine el Consejo, dividida en dos pagos semestrales, el primero en julio y el segundo en noviembre, preferentemente se realizará a través de la nómina o en la forma en que determine el Consejo.



El monto podrá ser cubierto en moneda de curso legal, en cheque nominativo o utilizando el sistema que brinde mayor oportunidad y seguridad en el pago.

- II. El pago de viáticos a los Peritos será vía nómina, de manera quincenal, por la cantidad que determine el Consejo.
- III. El Notificador que no cubra el semestre completo recibirá el pago de manera proporcional a los días laborados. El monto será calculado por la Dirección de Personal.
- IV. El Notificador habilitado que haya desempeñado dicha función constante y continuamente por más de tres meses pero menos de seis recibirá la parte proporcional.
- V. Cuando un Notificador cause baja, el pago de viáticos correspondiente se incluirá en el cálculo de su finiquito.

**Artículo 6.** La Dirección de Personal será la encargada de llevar a cabo las gestiones necesarias para el pago oportuno por concepto de viáticos a los Notificadores y Peritos.

#### **Situaciones no previstas.**

**Artículo 7.** Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos, serán resueltas por el Consejo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**TERCERO.** Comuníquese este acuerdo a la Coordinación Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección General de Finanzas y Planeación, Dirección General de la Administración de los Juzgados en Materia Familiar, Dirección General de la Administración de los Juzgados en Materia Civil y Mercantil, Dirección General de la Administración de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, Dirección de Personal, y a la Dirección de Tesorería, para su debido cumplimiento.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES**



**RESIDENCIA**